



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 587 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 09 SET. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 620 - 2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 29/08/2022, el Memorandum N° 1830-2022-GRAP/06/GG de fecha 29/08/2022, el Informe N° 0430-2022-GR-APURIMAC/12/GRRDGMA de fecha 26/08/2022, el Informe N° 154-2022-GRAP/12/GRRNGMA/SG-GSA de fecha 26/08/2022, el Informe N° 0043-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 25/08/2022, el Informe N° 1444-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/08/2022, el Informe N° 237-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/RCP/PBM de fecha 23/08/2022; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1°, numeral 1) que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "**Ampliaciones de plazo**" y refiere textualmente que: "**Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:** Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



financieros, demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto, demoras en la aprobación de obras adicionales, por la ejecución de obras adicionales, cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, es menester señalar: **“La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)”**. Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;



Que, en fecha 27/03/2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emite la Resolución Gerencial Regional N° 001-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA, mediante el cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276, con un presupuesto total **S/ 9' 548,713.14**, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de 03 años (1095 días calendario);

Que, en fecha 30/12/2020 la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial Regional N° 577 2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente técnico de Modificación en Fase de Ejecución por Ampliación Presupuestal N° 01 del PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276;



Que, en fecha 14/12/2021 la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial Regional N° 664 2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el expediente técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 02- Sin Incremento Presupuestal para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276;



Que, se tiene el **Asiento N° 364** del cuaderno de obra, mediante el cual el Residente del PIP materia del presente, solicita a la ampliación de plazo de ejecución; asimismo el supervisor, mediante Asiento N° 366 **autoriza** la elaboración del Informe técnico sobre ampliación de plazo de ejecución; ello, en conformidad a la normativa pertinente;

Que, se tiene la Carta N° 0017-2022-GR-APU/GRRNGMA/SGGSA/RESIDENTE.PROY.PRADERAS/JBS de fecha 19/08/2022 emitido por el Ing. Julio Bernaola Sánchez - Residente del Proyecto; mediante el cual solicita al Supervisor del PIP la **evaluación del expediente sobre Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HIDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276; expediente que contiene el sustento técnico por parte de los responsables del PIP; entre ellos, el Informe del residente de obra el mismo que entre otros, señala lo siguiente: (El siguiente es una copia literal de algunos ítems del informe técnico del residente de obra señalado).



2.2 CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Los causales de ampliación de plazo N° 01 del proyecto son:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



- Según la resolución de aprobación de expediente Resolución Gerencial Regional N° 001-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA de fecha 27 de marzo del 2019, el cronograma de ejecución es de 1095 días calendarios, dicho plazo se cumple el 14 de mayo del 2022; Sin embargo, a la fecha se cuenta con saldo de metrados por ejecutar, esto se debe a limitada asignación de recursos financieros al proyecto por parte del pliego del Gobierno Regional de Apurímac. siendo la principal causa, **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, ello no ha permitido cumplir con las metas programadas para ejecución de actividades según el cronograma original del expediente técnico, siendo el avance de la ejecución física en función a las asignaciones presupuestales, habiendo un saldo por ejecutar a 30 de abril del 2022 de 64.01%, dicho saldo fue reprogramados según el saldo de presupuesto y los saldo de metrado, quedando un saldo financiero S/. 3, 476,524.62 y un saldo físico por ejecutar de S/. 5,035,257.88
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; sus modificatorias y prorrogas. La ejecución del proyecto no se realizó con la normalidad de siempre, debido a las restricciones impuestas por parte del gobierno central a través de Decreto de Urgencia N° 026-2020. Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- La cantidad de días calendario solicitados en la ampliación de plazo N° 01 está basado en la ruta crítica que presenta la programación de las actividades pendientes a ejecutar con el proyecto, la misma que está basado en el calendario forestal y agrícola, debido a que una parte de las metas a cumplir son, instalación de plantaciones nativas en sistema silvopastoril, instalación de pastos naturales, instalación de pastos anuales y perennes, la instalación de estas en campo definitivo inicia con la presencia de las primeras lluvias (diciembre), finalizada este periodo se programa acciones complementarias de afianzamiento, acciones de mitigación ambiental y plan de cierre del proyecto, el siguiente cuadro detalla la ruta crítica y la cuantificación de los días calendarios requeridos. El cuadro deber especificar todas los componentes y metas saldo del proyecto, Unidad de medida, metrado saldo, cantidad días requeridas, fecha de inicio y fecha final.
- Se ha calculado 412 días calendarios como días perdidos, ello se debe, a que las actividades fueron postergados debido a la asignación presupuestal por partes, esto ha con llevado a relegar la programación de algunas partidas, los cuales se calcula una pérdida de 412 días calendarios y se solicita reponer dicha cantidad de días en la ampliación de plazo N° 01

De acuerdo a la normativa vigente del Gobierno Regional de Apurímac, la ampliación de plazo es justificada con la Directiva N° 001-2010GR.APURIMAC/PR, que establece en su título VI: sobre la ejecución de proyectos por administración directa o encargo, situado en el numeral 3) ampliación de plazo, dice literalmente: Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguiente causal: **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, para la ejecución del proyecto de inversión. En ese marco y con los antecedentes detallados se solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”, aprobado mediante RES. GER. GRAL. REG. N° 664-2021-GR.APURIMAC/GG, fecha 14 de diciembre del 2021, para la culminación de saldo de metrados según el expediente técnico y sus modificaciones.

La siguiente tabla, presenta la asignación y ejecución presupuestal del proyecto de las diferentes fuentes de financiamiento del Gobierno Regional de Apurímac:

Tabla 1: Ejecución presupuestal 2019 a 2022

Año	Expediente Técnico Original	%	Presupuesto programado (PIM) S/	%	Presupuesto Ejecutado (Dev.) S/	%
2017		0.00	130,845.00	1.28	130,844.11	1.28
2018		0.00	196,381.00	1.92	193,646.58	1.89
2019	4,507,377.76	43.99	1,887,607.00	18.42	1,886,526.55	18.41
2020	3,182,536.67	31.06	1,900,000.00	18.54	1,899,997.45	18.54
2021	2,557,084.60	24.95	1,500,000.00	14.64	1,499,889.28	14.64
2022		0.00	2,367,196.00	23.10	889,570.45	8.68
Total	10,246,999.04	100.00	7,982,029.00	77.90	6,500,474.42	63.44
	Saldo		2,264,970.04	22.10	3,746,524.62	36.56

Fuente: Aplicativo SSI - a 30 abril 2022

El saldo presupuestal por asignar es de S/. 2, 264,970.04 (22.10 %) con ello se ejecutarán los saldos de metrados pendientes por ejecutar, ya que no fue posible cumplir por falta de recursos financieros disponibles





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



para el proyecto en su debido momento. La siguiente tabla presenta el saldo de metrados por ejecutar con la ampliación de plazo N° 01 del proyecto. (...), (ver tabla Expediente Técnico).

Como se muestra en la tabla N° 11, el tiempo requerido para la ejecución del saldo de metrados pendientes por ejecutar del proyecto aprobado bajo Resolución Gerencial General N° 664-2021-GR.APURIMAC/GG, fecha 14 de diciembre del 2021 es de 412 días calendarios (ruta crítica), periodo que comprende 15 de mayo 2022 a 30 de junio del 2023.

5. CONCLUSIONES.

- ✓ La ampliación de plazo N° 01, se justifica para la ejecución del saldo de metrados del proyecto según Expediente Modificado N° 02, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 664-2021-GR.APURIMAC/GG.; que tiene programado la conclusión el 14 de mayo de 2022; cuya justificación está enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
- ✓ La ampliación de plazo N° 01, solicitado presenta un periodo de 412 días calendario, tiempo necesario para la ejecución del saldo de metrados pendientes por ejecutar del proyecto; **La Ampliación de Plazo N° 01 solicitado comprende el periodo, inicio 15 de mayo 2022 y finaliza el 30 de junio 2023.**
- ✓ Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA, de 27 marzo de 2019, con un cronograma de ejecución vigente desde el 16/05/2019 al 14/05/2022 (1,095 días calendario), en cuyo periodo no siendo posible la culminación de metrados programados por las **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, se solicita la ampliación de plazo N° 01 por un periodo 412 días calendario.
- ✓ Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19 mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus posteriores modificatorias y prorrogas. En este contexto las actividades del proyecto no se realizaron con la normalidad de siempre, debido a las restricciones impuestas por parte del gobierno central a través de Decreto de Urgencia N° 026-2020. Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- ✓ En base a la documentación sustentatoria recopilada, el plazo solicitado para cumplir con la ejecución de saldo de metrados corresponde a **412 días calendario** desde el 15 de mayo del 2022 a 30 de junio del 2023, correspondiente a la ampliación de plazo N° 01, para cumplir las metas previstas en el expediente modificado N° 02 aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 664-2021-GR.APURIMAC/GG.
- ✓ El acumulado de los plazos de ejecución del proyecto presentará un total de 1,507 días calendarios, según el siguiente detalle, plazo de ejecución del expediente aprobado 1,095 días calendario, ampliación de plazo N° 01 en trámite por 412 días calendario

6. RECOMENDACIONES

- ✓ En base al sustento efectuado, se recomienda que se viabilice la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 412 días calendario en el periodo 15 de mayo 2022 a 30 de junio del 2023.
- ✓ La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 01 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.

Que, en fecha 22/08/2022 el Ing. Rolando Gutiérrez Centeno – Supervisor de Obra, emite la Carta N° 005-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/RGC, dirigido al Residente del PIP; mediante el cual remite adjunto el **INFORME DE CONFORMIDAD Y/O APROBACION DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO** sobre Ampliación de Plazo N° 01 para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276; el mismo que entre otros, señala lo siguiente: (El siguiente es una copia literal de algunos ítems del informe técnico del residente de obra señalado).

5. CONCLUSIONES

- ✓ La ampliación de plazo N° 01, se justifica por **LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**, para la ejecución de saldo de metrados del proyecto; cuya cronograma de ejecución concluye el 30 de junio de 2023; la justificación está enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
- ✓ La ampliación de plazo N° 01, solicitado presenta un periodo de 412 días calendario, tiempo necesario para la ejecución de saldo de metrados del proyecto del Expediente Técnico original y modificaciones 01





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



y 02; con los cuales el periodo de la ampliación de plazo N° 01 solicitado será de 412 días calendario (13.5 meses) desde el 15 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2023.

- ✓ De acuerdo a los antecedentes de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA; con un cronograma de ejecución de 1095 días calendario, vigente desde el 16 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2022. Mediante Resolución Gerencial General N° 557-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01, con incremento presupuestal por un costo de adicional de 698,285.90 Soles, para la incorporación de partidas de vigilancia, prevención y control de Covid-19, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y otros. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 664-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14 de diciembre de 2021; se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 02, por la incorporación de mayores metrados, partidas nuevas, de los cuales los costos fue cubierto por deductivos vinculantes. El plazo establecido en el expediente técnico original, vence el 14 de mayo de 2022, en cuyo periodo no siendo posible su culminación de ejecución de metrados; por las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; por lo que, se solicita la ampliación de plazo N° 01, de 412 días calendario, desde el 15 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2023.
- ✓ En base a la documentación sustentatoria recopilada, el plazo final solicitado corresponde a 412 días calendario (13.5 meses), desde el 15 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2023, corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01; asimismo, el acumulado de los plazos de ejecución del proyecto presentará un total de 1,507 días calendario, que equivale a 49.5 meses.
- ✓ La ampliación de plazo NO genera costos adicionales de gastos generales, gastos de generales por COVID-19 y gastos de supervisión por COVID-19; los cuales están debidamente sustentadas en el expediente modificado N° 01 del proyecto, con incremento presupuestal; los cuales cubrirá los mayores gastos del proyecto en el periodo de plazo solicitado.
- ✓ Visto, el sustento técnico y legal del informe del residente del proyecto y de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 001-2010.GR-APURIMAC/PR, se le otorga la **OPINIÓN FAVORABLE** de la Ampliación de Plazo N° 01, por **412 días calendario**, que corresponde al periodo de **15 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2023**, para la ejecución de saldo de metrados del proyecto “Mejoramiento del servicio ambiental de regulación hídrica de las praderas naturales alto andinos en la unidad hidrográfica del río Antabamba - región Apurímac” con CUI N° 2250276.

6. RECOMENDACIONES

- ✓ En base al sustento efectuado, se recomienda la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de saldo de metrados del proyecto, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 412 días calendario (13.5 meses), desde el 15 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2023.
- ✓ La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 01 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.
- ✓ Una vez aprobado la ampliación del plazo N° 01, la Unidad Ejecutora deberá registrar las modificaciones en proceso de ejecución a través de Formato 08A, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF.

Que, mediante Memorando N° 0960-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 22/08/2022 el Gerente Regional de la GRRNGMA remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Tránsito de Proyectos de Inversión, el expediente técnico sobre ampliación de plazo N° 01 para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC” con CUI N° 2250276;

Que, mediante Informe N° 237-2022-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/RPC/PBM de fecha 23/08/2022, el Ing. Ronald Peña Contreras – Coordinador de Supervisión de Proyectos Bosques manejados de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorables respecto al Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC” con CUI N° 2250276, señalando, entre otros, lo siguiente:

D. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como el pronunciamiento técnico emitido por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes**, de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **Visación del presente Expediente** y la **Conformidad Técnica** emitido por parte del **Supervisor de Obra – Ing.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Rolando Gutiérrez Centeno a través del documento de la referencia CARTA N°005-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/RGC, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Julio Bernaola Sánchez a través del CARTA N°009-2022-GR.APU/GRRNGMA/RESIDENTE PROY.PRADERAS/JBS y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por **Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTO ANDINOS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC**, con base al siguiente detalle:

Fecha De Inicio	16/05/2019	R.G.R. N°001-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA (Aprobación del Exp. Técnico).
Plazo De Ejecución	1095	
Fecha De Termino	14/05/2022	EN TRAMITE
Ampliación De Plazo N°01	412	
Fecha De Término Reprogramada N°01	30/06/2023	

Cuadro N°02, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Julio Bernaola Sánchez y el Supervisor de Obra – Ing. Rolando Gutiérrez Centeno, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 1444 - 2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/08/2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable al Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276;

Que, mediante Informe N° 0043-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 25/08/2022 el Especialista en Monitoreo de Proyectos de la GRRNyGMA, remite a la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, el Informe sobre la modificación del formato 8-A sección C, por **ampliación de plazo N° 01** para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276;

Que, mediante Informe 154-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.GSA de fecha 26/08/2022, la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con **opinión favorable** el acervo documentario que contiene el sustento técnico para la **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276;

Que, mediante el Informe N° 430 - 2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 26/08/2022 de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional el acervo documentario que contiene el sustento técnico para aprobación del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276;

Que, en fecha 29/08/2022 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 1830-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01** para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURIMAC”** con CUI N° 2250276; a fin de emitir opinión legal y posterior proyección del acto resolutivo pertinente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



Que, en fecha 29/08/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 620 - 2022-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros); por un **periodo adicional de 412 días contabilizados desde el 15/05/2022 al 30/06/2023**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2250276; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (226) folios. Pronunciamiento únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01** del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2250276, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental y de la GRRNyGMA, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como Sustento Legal, la Directiva la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo",

Estando a lo actuado, y considerando que el presente trámite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros); por un **periodo adicional de 412 días contabilizados desde el 15/05/2022 al 30/06/2023**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2250276 que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe de entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en vías de regularización** (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros); por un **periodo adicional de 412 días contabilizados desde el 15/05/2022 al 30/06/2023**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2250276;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en vías de regularización (Limitaciones o Demoras en la Asignación de Recursos Financieros); por un **periodo adicional de 412 días contabilizados desde el 15/05/2022 al 30/06/2023**; para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AMBIENTAL DE REGULACIÓN HÍDRICA DE LAS PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC”** con CUI N° 2250276; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en los informes emitidos por los responsables del Proyecto de Inversión Pública materia del presente, sustento técnico que se encuentra contenido en Un (1) folder con un total de (226) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del mencionado Proyecto de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión antes señalados; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



RNMZ/GG
 MPG/DRAJ
 IAZV/ABOG/DRAJ.

